

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA INTERINA AD HONOREM: Karime Elías Abrego

TOMO Nº 415

SAN SALVADOR, LUNES 22 DE MAYO DE 2017

NUMERO 92

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias "Bautista Aguilares" y "Centro Cristiano Dios es Amor" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 89 y 307, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1405-D, 314-D, 329-D, 331-D y 525-D.Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

11-12

Acuerdos Nos. 254-D y 273-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.

INSTITUCIÓNES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de la Asociación Comunal Nuevo Veracruz y Acuerdo No. 45, emitido por la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona intídica

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia......35-45

12

	Pág.	Pág.
Aceptación de Herencia	45-54	Marca de Servicios
Herencia Yacente	54	Resoluciones
Título de Propiedad	54-56	Marca de Producto 99-102
Título Supletorio	56-60	DE TERCERA PUBLICACION
Título de Dominio	60-61	Aceptación de Herencia 103-108
Juicio de Ausencia	62	Título de Propiedad
Marca de Fábrica	62	Título Supletorio
Nombre Comercial	62-63	Título de Dominio
Señal de Publicidad Comercial	64	Nombre Comercial
Convocatorias	64-66	Convocatorias 111
Reposición de Certificados	67-68	Subasta Publica 112
Edicto de Emplazamiento	69-75	Administrador de Condominio
Marca de Servicios	75-76	Marca de Servicios
Marca de Producto	77-81	Marca de Producto 113-117
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN		CECOLON DOCUMENTOS OFICIALES
Aceptación de Herencia	82-88	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Herencia Yacente.	89	CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Título Supletorio	89-92	Resoluciones Nos. 382-2017 (COMIECO-EX), 383-2017 (COMIECO-EX), 384-2017 (COMIECO-EX), 385-2017
Nombre Comercial	92-93	(COMIECO-EX), 386-2017 (COMIECO-EX), 387-2017 (COMIECO-EX), 388-2017 (COMIECO-EX) y 389-2017 (COMIECO-LXXIX) Emitidas por el Consejo de Ministros
Convocatorias	93-94	de Integración Económica
Subasta Pública	95	Acuerdo No. 01-2017 (COMIECO-EX) Se aprueba únicamente para la República de El Salvador y la República de Guatemala, el Reglamento de Procedimientos para Controles
Reposición de Certificados	96	Integrados en los Puertos Fronterizos Terrestres de la República de El Salvador y la República de Guatemala

RESOLUCIÓN No.388-2017 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que el COMIECO, mediante la Resolución No. 269-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2011, aprobó el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, el cual entró en vigor, a partir del 2 de julio de 2012, y fue modificado por adición mediante la Resolución 373-2015 (COMIECO-LXXIV);

Que para simplificar y automatizar el procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados es necesario eliminar de este procedimiento el requisito del Certificado de Libre Venta,

POR TANTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana Protocolo de Guatemala,

RESUELVE

- 1. Modificar, por sustitución total, el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, adoptado mediante la Resolución 269-2011 (COMIECO-LXI) de 2 de diciembre de 2011 y reformado por adición mediante la Resolución 373-2015 (COMIECO-LXXIV) de 04 de diciembre de 2015, y sustituirlo por el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, en la forma en la que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.
- Se derogan las Resoluciones 269-2011 (COMIECO-LXI) de 2 de diciembre de 2011 y 373-2015 (COMIECO-LXXIV) de 04 de diciembre de 2015 y sus respectivos Anexos.

 La presente Resolución aplica únicamente para Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.





 La presente Resolución entrará en vigencia el 27 de julio de 2017 y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 27 de abril de 2017

Viceministro, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica Luz Estrella Rodriguez

Viceministra, en representación del

Ministro de Esonomía

de El Salvador

Enrique Lacs

Viceministro, en representación del

Ministro de Economía

de Guatemala

Vielvin Redondo

Subsecretario, en representación del Secretario de Estado en el

spaeho de Desarrollo Económico

de Honduras

Jesus Bermúdez

Viceministropen representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio

de Nicaragua

Diana A. Salazar F

Viceministra, en representación del Ministro de Comercio e Industrias

de Panamá



infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las dos (2) del anexo adjunto, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 388-2017 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de San José, Costa Rica, el veintisiete de abril de dos

retaria General

OHARIO NO TITILITA DI ALITARIA DI ALITARIA

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No.388-2017 (COMIECO-EX)

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento de reconocimiento de productos alimenticios será aplicable únicamente a los productos originarios de los Estados Parte de la región centroamericana

2. DEFINICIÓN

Reconocimiento del Registro Sanitario: trámite mediante el cual cada país acepta que un producto que ha sido registrado en otro Estado Parte de la región centroamericana, pueda comercializarse en su territorio con el número de registro original.

3. REQUISITOS

- 3.1 Solicitud escrita del Reconocimiento de Registro, conteniendo la información indicada a continuación:
- a. Nombre o razón social del solicitante
- **b.** Número de identificación
- c. Dirección exacta del solicitante
- d. Teléfono(s), fax, correo electrónico
- e. Dirección exacta de la bodega o distribuidora en el país destino, teléfono, fax, correo electrónico
- f. Número de licencia o permiso sanitario y vigencia de la licencia o permiso sanitario de la bodega de almacenamiento del producto en el país destino.

3.2 Datos del producto

- a. Nombre del producto a reconocer
- b. Nombre de la fábrica y dirección exacta
- c. Marca del producto
- d. Contenido neto del producto (todas las presentaciones del producto a comercializarse)
- e. Nº de Registro Sanitario y vigencia
- f. País de procedencia.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No.388-2017 (COMIECO-EX)

3.3 Otros requisitos

Pago para la vigilancia sanitaria derivado del reconocimiento de registros, el cual será equivalente al costo del registro de alimentos según lo establece el país que reconoce el registro.

4. MECANISMO DE RECONOCIMIENTO

- **4.1** El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos establecidos en el numeral 3.
- **4.2** La autoridad sanitaria verifica los requisitos presentados para el reconocimiento, en un plazo no mayor de 24 horas.
- 4.3 Se ingresa los datos del producto reconocido a la base de cada Estado Parte.
- **4.4** El reconocimiento del registro de alimentos, no será otorgado cuando no se cumpla con los requisitos establecidos.
- 4.5 Para los cambios post-registro notificados ante la autoridad sanitaria del país donde se efectuó el registro sanitario del producto, el responsable del reconocimiento del registro sanitario de este producto, debe presentar una copia de dichas notificaciones ante la autoridad sanitaria en donde se otorgó el reconocimiento del registro sanitario. Lo anterior con el fin de que el mismo pueda continuar comercializandose en ese país.

5. VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO DEL REGISTRO

La vigencia del reconocimiento de régistro será la misma que corresponde a la vigencia del registro del país de origen.

6. RENQVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE REGISTRO

La renovación del reconocimiento del registro de alimentos, se realizará con los mismos requisitos y trámites establecidos en los numerales 3 y 4.

7. VIGILANCIA

Corresponde la vigilancia y verificación a los Ministerios o Secretarías de Salud de cada Estado Parte, comunicando a la autoridad sanitaria del país de origen los incumplimientos encontrados.

----FIN DEL RECONOCIMIENTO-----